



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
un mejor futuro

ORDENANZA N° 323 - MVMT

Villa María del Triunfo, 11 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: Los Informes N°124-2021-SGSPV-GDS/MVMT y N° 125-2021-SGSPV-GDS/MVMT de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA), el Informe N° 387-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 80-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 699-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital N° 01-2021-CCLD/MVMT, **respecto a la Ordenanza que aprueba "El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados en el distrito Villa María del Triunfo"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 28056, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;





Que, el Artículo 4°, literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como uno de sus objetivos, comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas; en ese sentido, el Artículo 8° del presente Decreto de Urgencia, dispone que durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 460-2021-GM/MVMT, de fecha 30 de septiembre de 2021, se conforma el Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Villa María del Triunfo para el proceso del Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados;

Que, a través de los Informes N° 124-2021-SGSPV-GDS/MVMT y N° 125-2021-SGSPV-GDS/MVMT, la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA), concluye que resulta factible realizar los talleres del proceso del Presupuesto Participativo 2022 de manera presencial, dado el nivel de alerta moderado en que se encuentra Lima Metropolitana y, gracias al avance del proceso de vacunación en el distrito. Para ello, recomienda mantener un aforo del 50 % en las sedes donde se desarrollen las actividades. En tal sentido, remite la propuesta de "Lineamientos de prevención y control de covid-19 para el proceso del Presupuesto Participativo 2022", documento que, según se advierte, se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 387-2021-OPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, en su condición de Presidente del Equipo Técnico Municipal, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



Que, con el Informe N° 80-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2022, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, a través del Memorándum N° 699-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital N° 01-2021-CCLD-MVMT, se acuerda elevar al Concejo Municipal el proyecto de Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados en el distrito Villa María del Triunfo", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos, quince (15) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias y tres (3) Anexos: 1) Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados; 2) Matriz de Criterios para la Evaluación de Inversiones y/o Proyectos de Inversión seleccionados por los Agentes Participantes para su Priorización, y; 3) Lineamientos de Prevención y Control del Covid-19 para el Proceso de Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados en el distrito Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía pueda emitir las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza y Cronograma de Actividades, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, la elaboración del documento correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo 2022 Basado en Resultados y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Íntegro y Anexos de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE